

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de la Comisión de Precampañas, prevista en el Reglamento de la materia.

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con el artículo 38 fracción II, de la Constitución Política del Estado en su parte conducente señala que el Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.
2. El artículo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado determina la naturaleza de la misma, señalando como objeto el de regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de los órganos que lo componen.
3. El artículo 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado en su fracción III, prevé a las Comisiones como órganos integrantes del Instituto. Su carácter será permanente o transitorio y tendrán vigencia por el periodo que determine el propio Consejo General.
4. En fecha cinco (5) de octubre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, donde se establece la creación de una Comisión de Precampañas con el carácter de transitoria, que comenzará sus funciones al día siguiente de su aprobación por el Consejo General y terminará

las mismas una vez resuelta la última queja administrativa que en materia de precampañas le haya sido turnada.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto previene que el Consejo General, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Dichas Comisiones serán presididas por un Consejero Electoral, y se integrarán, por lo menos, con tres Consejeros Electorales y un Secretario Técnico.

Segundo.- Que el artículo 29, párrafo 6 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral establece que de existir causa justificada, por acuerdo del Consejo General se podrán constituir comisiones transitorias. En todo caso se establecerá su duración y el motivo que las origine.

Tercero.- Que de conformidad con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas marcado con la clave ACG-026/III/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Precampañas, la Comisión de Precampañas se integrará por un Consejero Electoral de la Comisión de Administración y Prerrogativas, un Consejero Electoral de la Comisión de Asuntos Jurídicos, un Consejero Electoral de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos y un Secretario Técnico que será el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

Cuarto.- Que la conformación de la Comisión de Precampañas se integrará de la siguiente manera:

Presidente.

Lic. Edgar López Pérez

Vocal.

Lic. Bernardo Gómez Monreal

Vocal.

Lic. Felipe Guardado Martínez

Secretario Técnico.

Lic. Arturo Sosa Carlos.

Quinto.- Que el Presidente de la Comisión, deberá supervisar, coadyuvar y llevar a cabo las actividades y funciones establecidas en la Legislación Electoral y el Reglamento de Precampañas vigente.

Sexto.- Que la Comisión de Precampañas del Consejo General tendrá la competencia y atribuciones que le otorga la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia.

Séptimo.- Que la Comisión de Precampañas deberá presentar al Consejo General un dictamen debidamente fundado y motivado, por cada caso que le haya sido turnado para su resolución, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de nuestra Carta Magna y demás ordenamientos atinentes a la materia en que se resuelve.

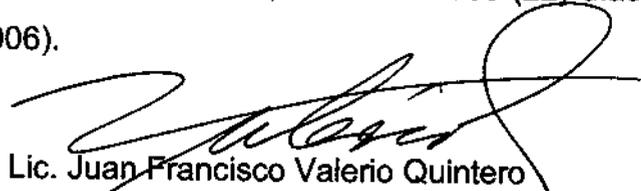
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado; 1, 8 fracción III, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado; 13, 14, 16, 18, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 4, 5, 30, párrafo 1 fracciones II, II, IV, V, VI y VII, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, el Consejo General expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: El Consejo General aprueba la creación de la Comisión de Precampañas y su respectiva integración de conformidad con el considerando cuarto del presente Acuerdo

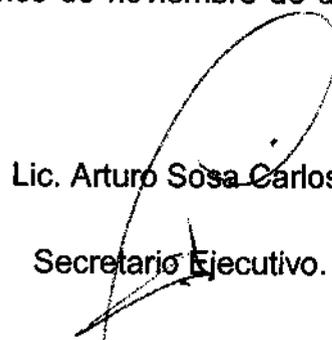
SEGUNDO: La Comisión de Precampañas entrará en vigor al día siguiente de ser aprobada por el Consejo General y terminará sus funciones una vez resuelta la última queja administrativa que en materia de precampañas le haya sido turnada para tal efecto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).



Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Consejero Presidente.



Lic. Arturo Sosa Carlos.

Secretario Ejecutivo.